

BOLSA

Cotización Oficial del 2 de Abril de 1909

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dosem-bolsado 0/0	Cambios de hoy. 0/0
FECHA	0/0			FECHA	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO							
		<i>Al contado</i>							
1-4-909	88,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	88,50, 45, 40, 35 y 40	1-4-909	418,50	Banco de España	500		419,00 419,50 y 419,00
>	88,15	> E, de 25.000	88,50, 45 y 40	27-3-909	256	Banco Hipotecario de España	500	40	
>	88,20	> D, de 12.500	88,55, 50 y 40	1-4-909	392,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		392,00
>	88,55	> C, de 5.000	88,95 y 90	30-3-909	529	Unión Española de Explosivos	100		329,00
>	88,65	> B, de 2.500	88,90	20-3-909	118	Banco de Castilla	250		250
>	88,65	> A, de 500	88,90 y 95	30-3-909	148,50	Banco Hispano Americano	500		148,50
>	88,65	> H, de 200		30-3-909	128	Banco Español de Crédito	250		
>	88,65	> G, de 100		1-4-909	107	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes	500		106,75 y 107,00
>	88,60	En diferentes series	89,00, 88,90, 85 y 70	1-4-909	40	>>> Ordinarias	500		40,00
		<i>A plazo</i>		1-4-909	235	Altos Hornos de Vizcaya	500		
1-4-909	88,45	Fin corriente	88,55, 60 y 65	1-4-909	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	100		
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100		19-1-909	90	Sociedad de Chamberí	500		
		<i>Al contado</i>		9-1-909	88	Mediodía de Madrid	500		
1-4-909	95	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	96,00	6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.	475		
27-3-909	95,15	> D, de 12.500		1-4-909	80,25	>>> Norte de España	475		450, 460, 459,50 461 y 460
1-4-909	96	> C, de 5.000	96,00	1-4-909	453,50	B. ^o Español del Río de la Plata			
>	95,90	> B, de 2.500				OBLIGACIONES			
>	96	> A, de 500	96,00	1-4-909	101	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4	
>	96,95	En diferentes series	96,00	1-4-909	101	Socied. Gral. Azuc. ^a Española	600	5	104,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE		1-3-909	95,25	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad	500	5	
		<i>Al contado</i>		4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí	500	5	
1-4-909	102,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	102,70 y 65	8-3-909	95,50	Mediodía de Madrid	500	5	
>	102,60	> E, de 25.000	102,60, 70 y 65	21-3-909	109	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	107,00
31-3-909	102,50	> D, de 12.500	102,60 y 70	10-3-908	102,50	>>> B.	500	4 1/2	
1-4-909	102,65	> C, de 5.000	102,70	3-3-909	100,50	>>> C.	500	4	
>	102,60	> B, de 2.500	102,60 y 70	27-2-909	81	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905	500	4	
>	102,60	> A, de 500	102,60 y 70			AVANTAJEMENTO DE MADRID			
>	102,65	En diferentes series	102,70 y 65	31-12-908	80	Sisas	250		
		PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		20-3-909	99,50	Obligaciones de 1861	250	6	
		4 por 100 perpetuo, al contado		30-3-909	72,75	Idem de Erlanger	500	3	
		Idem, fin corriente		1-4-909	93	Idem por resultas	500	4	93,00
		Idem, fin próximo		27-3-909	101,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
		Carpetas del 4 por 100 amortizable		31-3-909	99,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche		4 1/2	
		5 por 100 amortizable				DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID			
		Acciones del Banco de España		18-3-909	102	Obligaciones	500	6	
		Idem del Banco Hipotecario				CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
		Idem de la Arrendataria de Tabacos				FRANCOS NEGOCIADOS			
		Azucareras.—Preferentes				Paris, á la vista, total			650.000
		Idem ordinarias				Cambio medio			111 725
		Cédulas del Banco Hipotecario				LIDRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS			
						Londres, á la vista, total			5.000
						Cambio medio			28,115

4 por 100 perpetuo, al contado	853.200
Idem, fin corriente	750.000
Idem, fin próximo	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable	182.500
5 por 100 amortizable	518.500
Acciones del Banco de España	11.500
Idem del Banco Hipotecario	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	63.000
Azucareras.—Preferentes	102.500
Idem ordinarias	15.000
Cédulas del Banco Hipotecario	000.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total	650.000
Cambio medio	111 725
LIDRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total	5.000
Cambio medio	28,115

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 2 de Abril de 1909.

ESTACIONES	Precipitación atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Precipitación atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO			ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.				
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.	Lluvia 6 Hores.			Máx.	Min.	Dirección.					Fuerza de 0 a 5.	Lluvia 6 Hores.	Máx.			Min.				
																						Temp. extra.		Temp. extra.	
Valentia..... (8h)	766.3	8.9	85	E.....	3	Cubierto...	Mar gruesa	2.8	11.7	7.8	Málaga..... (9h)	763.9	21.4	61	NW...	3	Nuboso.....	Calma...	22	14					
Eris Nez..... (7h)	773.9	7.0	93	NE.....	5	Casi cubierto	Picada...		11	5	Melilla..... (9h)	764.9	21.1	87	N.....	0	Despejado...	Calma...	21	14					
Saint Mathieu.. (7h)	771.7	9.6	84	WNW...	5	Cubierto....	Marejada.		10	8	Jaén..... (9h)	760.3	13.4	75	S.....	1	C. despejado.		19	10					
Isla de Aix..... (7h)	769.7	9.5	89	WNW...	4	Casi cubierto	Marejada.	4	13	11	Granada..... (9h)	766.4	12.8	81	W.....	1	Cubierto....		19	8					
Biarritz..... (7h)	768.0	11.2	90	NW.....	2	Idem.....	Rizada...	1	19	11	Almería..... (8h)	765.0	18.2	67	NW...	1	Nuboso.....	Llana....							
Porpiñán..... (7h)	764.4	13.7	74	NW.....	2	Cubierto....			15.3	8.5	Murcia..... (9h)	764.8	18.6	66	SW;..	2	Idem.....		23	7					
Cabo Sicié..... (7h)	764.6	10.8	89	NW.....	3	Brumoso....	Rizada...		14	6	Alicante..... (9h)	765.0	23.2	57	S.....	0	Despejado...	Llana....	24	10					
Niza..... (7h)	757.2	9.6	81	Calma.	0	Cubierto....	Rizada...	1	15	6	Valencia..... (9h)	764.8	17.6	67	WSW..	1	C. cubierto..		22	12					
Clermont..... (7h)	766.1	8.0	72	W.....	4	Idem.....		2	15.6	7.8	Albacete..... (9h)	765.0	10.9	86	NW...	3	Cubierto....		17	4					
París..... (7h)	765.9	8.1	71	SW.....	4	Nuboso....		2	13.6	6.9	Ciudad Real.. (9h)	767.1	12.1	74	SW...	1	C. despejado.		16	7					
San Sebastián.. (9h)	767.3	13.6	82	NW.....	3	Cubierto....	Marejada.	1	19	11	Toledo..... (9h)	767.5	12.0	78	ESE..	2	Cubierto....		17	10					
Bilbao..... (9h)	767.3	13.0	70	NW...	1	Idem.....			19	11	Cuenca..... (9h)	767.1	11.8	80	NW...	0	Nuboso....		15.1	3.4					
Santander..... (8h)	769.3	12.4	74	NNW...	3	Idem.....	Rizada...				Madrid..... (9h)	766.6	15.2	43	S.....	0	Cubierto....		15.9	5.4					
Oviedo..... (9h)	759.9	10.0	90	SW.....	1	C. cubierto.		10	13	7	El Escorial... (9h)	767.0	12.2	72	N.....	3	Nuboso....		13	3					
Avilés..... (8h)	763.7			NW...	1	Niebla.....	Rizada...				Segovia..... (9h)	763.3	8.0	83	NW...	1	Cubierto....		15	6					
Vares..... (8h)	767.7	9.5	92	NE.....	3	Nuboso....	Marejada.		16	7	Avila..... (9h)	768.0	9.0	73	N.....	4	Idem.....		12	5					
Coruña..... (7h)	768.1	10.0	86	W.....	1	Idem.....	Marejada.				Guadalajara.. (9h)	769.7	10.4	94	S.....	0	C. despejado.		14	5					
Finisterre..... (8h)	767.2	11.7	71	Calma.	0	Cubierto....	Marjada..				Soria..... (9h)	766.3	11.4	71	W.....	2	Cubierto....		11	7					
Santiago..... (9h)	767.7	12.7	80	SE.....	1	Casi despej.			13	7	Huesca..... (9h)	764.3	14.7	54	NW...	0	Despejado...		16.8	7.7					
Pontevedra.... (9h)	769.4	13.6	82	SW.....	0	Cubierto....			14	11	Zaragoza..... (9h)	764.9	15.0	68	WNW	0	Nuboso....		22	6					
Vigo..... (9h)	7										Teruel..... (9h)	766.1	11.6	76	W.....	0	Idem.....		18	6					
Orense..... (9h)	769.0	13.2	82	N.....	1	Cubierto....			18	12	Tortosa..... (7h)	764.3	15.3	69	N.....	1	Cubierto....		19	11					
León..... (9h)	768.9	6.5	83	E.....	0	Despejado...			12	3	Barcelona..... (9h)	763.9	16.2	81	SW...	1	Idem.....	Marojada.	18	6					
Burgos..... (9h)	771.2	8.0	92	NW...	0	Cubierto....			11	6	Mahón..... (9h)	7							20	8					
Valladolid.... (9h)	765.7	10.5	87	SW...	1	Idem.....			12	8	Palma..... (9h)	765.1	15.6	79	NE....	2	Nuboso....	Llana....	18	10					
Salamanca.... (9h)	766.6	11.2	89	SW...	1	Idem.....			13	8	Orán..... (7h)	764.1	15.2		SSW...	2	Despejado...								
Zamora..... (9h)	767.3	11.5	61	SW...	1	Idem.....	Rizada...		14	7	Argel..... (7h)	764.6	14.0		N.....	3	Cubierto....								
Operto..... (9h)	768.6	13.6	98	E.....	3	Idem.....	Gruesa...		13	13	Tánez..... (7h)	7													
Lisboa..... (8h)	767.4	14.1	98	WSW..	2	Idem.....	Llana...		16	14	Sfaks..... (7h)	7													
Lagos..... (8h)	766.4	14.0	86	Calma.	0	Idem.....	Mar gruesa		19	1	Lionna..... (7h)	757.1	11.8	90	SW...	3	Cubierto....								
Funchal..... (8h)	765.0	16.5	65	NE.....	2	Idem.....	Marejada.		18	10	Roma..... (7h)	758.3	9.2	78	N.....	2	C. despejado.								
Punta Delgada. (7h)	7	18.5	98	SW...	4	Brumoso....	Gruesa...		18	15	Cagliari..... (7h)	758.2	12.0	88	NW...	3	Cubierto....								
Angra..... (8h)	765.8	15.7	92	SW...	1	Nuboso....	Marejada.		28	14	Palermo..... (7h)	7													
Horta..... (8h)	764.4	17.0	91	SW...	5	Idem.....			19	16	Bodo..... (7h)	765.1	7.2		E.....	2	Despejado...								
Laguna..... (9h)	7	14.0	77	N.....	3	Idem.....	Marejada.		17	10	Cristiansund. (7h)	770.0	1.4		N.....	3	Idem.....								
St. Cruz Tenerife (9h)	7	18.7	57	NW...	2	Idem.....			20	15	Riga..... (7h)	762.3	4.4		SW...	1	Cubierto....								
Cáceres..... (9h)	766.3	12.2	96	SW...	2	C. cubierto..			16	8	Moscou..... (7h)	762.8	0.4		SSE....	1	Niebla.....								
Badajoz..... (9h)	767.2	13.4	94	W.....	0	Idem.....			19	16	Nicolaiev.... (7h)	760.7	7.0		ENE....	3	Idem.....								
Córdoba..... (9h)	766.0	15.4	75	SSW...	1	Nuboso....			21	5	Feldkirch.... (7h)	761.9	8.2		NNE....	1	Cubierto....								
Sovilla..... (9h)	765.9	15.4	78	NW...	4	Cubierto....			23	10	Crenorvitz... (7h)	761.7	3.5		Calma..	0	Niebla.....								
Huelva..... (9h)	768.2	17.0	65	WNW...	4	Idem.....	Picada.....		21	1	Cracovia..... (7h)	760.3	3.2		Calma..	0	Despejado..								
San Fernando.. (8h)	766.7	12.4	92	N.....	1	Idem.....	Llana.....		17	11	Pola..... (7h)	758.6	7.5		Calma..	0	Niebla.....								
Tarifa..... (9h)	763.9	15.5	94	NW...	1	Idem.....	Calma.....				Viena..... (7h)	761.6	3.0		Calma..	0	Despejado...								

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.64	9.6	8.0	7.2	81	NE.....	Brisa.....	Poco nuboso.
6 de la mañana.....	9.41	7.2	5.8	6.1	82	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	9.65	16.1	11.1	7.4	54	NE.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	9.15	18.6	11.2	6.2	39	N.....	Idem.....	Despejado.
3 de la tarde.....	8.15	19.2	11.8	6.7	40	N.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	7.87	14.6	8.8	5.6	45	N.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	9.14	11.6	6.6	4.8	47	NE.....	Brisa fuerte..	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	21.2	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	555
Idem mínima.....	5.9	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.77
Diferencia.....	15.3	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	2.14
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....	32.0	Sol completamente despejado.....	11 h 10 m
Diferencia.....	25.1	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	0 h 30 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	30.2	Total de insolación durante el día.....	11 h 40 m
Idem mínima ídem.....	2.3		
Diferencia.....	27.9		

OPOSICIONES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura y Ministerio Fiscal.

Relación de los opositores que, no habiendo completado sus expedientes, deberán presentar los documentos y subsanar las faltas que á continuación se expresan, dentro del plazo marcado en el artículo 18 del Real decreto de 1.º de Febrero próximo pasado.

Los números que se citan designan, con arreglo á la convocatoria, lo siguiente:

- Núm. 1.—Certificación del Registro Civil ó partida de bautismo.
- Núm. 2.—Título de Licenciado en Derecho, ó testimonio notarial del mismo, ó certificación académica de haber concluido la carrera.
- Núm. 3.—Certificación de buena conducta.
- Núm. 4.—Idem del Registro central de penados y rebeldes.
- Núm. 5.—Declaración jurada.
- Abad Minguet, D. Justo, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Abad y de la Serna, D. Macario, 1, 2, 3, 4 y pago de 20 pesetas.
- Acosta y Casquot, D. Miguel, 4.
- Adán y García, D. Mariano, sin legalizar el 1.º
- Agelet y Saraubar, D. José, apellido equivocado en 1 y 4.
- Aguado y Gracia, D. José, 1 y 2.
- Agustín y Pérez, D. Daniel, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Alabert y Piella, D. Alberto, 1, 2, 3 y 4.
- Alba y Marchante, D. Amable de, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Albisu y Pérez, D. José, 1, 2, 3 y 4.
- Alcáide y Díez, D. Aurelio, 2, 3 y 4.
- Alcalá y Martín, D. Luis, 3, 4 y 5.
- Alegre y Martínez, D. Francisco, 1 y 2.
- Almodóvar y Sánchez, D. Manuel, 4.
- Almonacid y Martínez, D. Dionisio, fecha en el 1.º equivocado.
- Alonso y Alonso, D. Manuel, 2.
- Alonso y Carro, D. José, 5.
- Alonso y López, D. José, 1, 2, 3 y 4.
- Alonso y López, D. Manuel, 1, 2, 3 y 4.
- Alonso y Rubio, D. Manuel, Póliza en 5.

- Alós y Curutchet, D. Enrique, 1, 2, 3 y 4.
- Altamirano y Martín Montijano, D. Ramón, 1, 2, 3 y 4.
- Alvarez Delgado de Torres, D. Julio Arturo, 5.
- Alvarez y González, D. Feliciano, 4.
- Alvarez y Goicoechea, D. Antonio, 4.
- Alvinda Laviada y Alvarez Laviada, D. Paulino, 2, 3, 4 y 5, y legitimar firmas de 1.
- Alvarez Olivares, D. León Pío, 4.
- Alvarez Ossorio y Fernández Palacios, D. J. Javier, 1, 2, 3 y 4.
- Alvarez Pérez, D. José Antonio, 4.
- Alvarez Santulliano y Aramburu, don Luis, 1, 2, 3 y 4.
- Alvarez y Sola de Zaldívar, D. Eloy, 4.
- Alvarez y Suárez, D. José, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Alvarez de Toledo y Armesto, D. Eduardo, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Amigo y Colla, D. José, 4.
- Amigó y Cuyás, D. Ramón, 4.
- Andrés y González, D. José, 1, 2, 3 y 4.
- Andreu y Alonso, D. Luis Baldomero, 3 y 5, y póliza del 4.
- Antón y Turí, D. José M.º, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Aparicio y Tablares, D. Eustoquio Mariano, 1, 2, 3 y 4.
- Arañal y Bellot, D. Carlos, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Arenas y Garrido, D. Vicente Miguel, 1, 2, 4, póliza del 5 y pago de 20 pesetas.
- Argüelles y Cano, D. Manuel, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Arias Herrero, D. César, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Ariñ y Dorransoro, D. Felipe, 2.
- Armesto y García de Castro, D. José Luis, 4.
- Arrontes y González, D. Filiberto, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Arrú y Lager, D. José, 4 y póliza de 5.
- Artacho y Navarrete, D. Aurelio, 4.
- Astray-Caneda y Fernández, D. Miguel, 1, 2, 3 y 4.
- Auzenya y Remau, D. Adolfo, 1, 3, 4 y 5.
- Auban y Amat, D. Salvador, 1, 2, 3 y 4, y pago de 20 pesetas.
- Aumatell y Tusquots, D. Francisco, 1, 3 y 4.
- Aventin y Vidal, D. Joaquín Victoriano, 5.
- Aznar y Allepuz, D. Cándido, 1, 2, 3 y 4.
- Aznar y Serrano, D. Pedro José, 4.
- Ballester y Vendrell, D. Félix, 1, 2, 3 y 4.

- Barbeyto y Martínez, D. Carlos, 4.
- Barceló y Caimari, P. Francisco, 4.
- Barnuevo y Sandoval, D. José María, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Barrera y Jurado, D. Francisco de Paula, 3 y 4.
- Barrios y Llamas, D. Hedefonso, 1, 2, 3 y 4.
- Basarón y Alesón, D. Julián, 1 y 4.
- Beato y Hernández, D. Julián, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Bedate y Rodríguez, D. Valeriano, 1 y 2.
- Bellod y Galvis, D. Juan, 4.
- Bellod y Keller, D. Antonio, póliza del 5.
- Benarides y Maurell, D. Ramón, 1.
- Berdejo y Casañal, D. Mariano, 4.
- Bernabé Pastor, D. Fernando, 4.
- Bernádez y Romero de Tejada, D. Jacinto, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Bias y Rifaúra, D. Isidro de, 1, 2, 3 y 4.
- Bonci y Ramírez, D. Juan de la Cruz, 3 y 4.
- Borrueal y Soriano, D. Roque, 3 y 4.
- Bosch y Viñoles, D. Ricardo, 4 y 5, y legalizar el 1.º
- Bosque y Albiac, D. Rafael, 3 y legalizar el 1.º
- Botella y Botella, D. Vicente, 4.
- Bouza y Gómez, D. José, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Boza y Moreno, D. José, 4.
- Bragado y Esteban, D. Félix, legalizar el 1.º
- Brasa y Sánchez, D. Constantino, 3, 4 y 5, legalizar el 1.º y pago de 20 pesetas.
- Bricba y del Pozo, D. José, 4.
- Búa y Carón, D. Olegario Santiago, 1.
- Buena y Muñoz, D. Joaquín, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Burgos y Pérez de Hita, D. José, 4.
- Burgueño y Garrido, D. Rafael, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Caballero y Magán, D. Joaquín, 4 y 5, y legalizar el número 3.
- Caballero y Romo, D. Agustín, 2.
- Cajide y Gorruga, D. Carlos, 4.
- Calero y Luanco, D. Luis, 1, 2, 3, 4 y 5.
- Caltejo y Medrano, D. Julián, 3, 4 y 5.
- Caltejo y Sáez, D. Antonio, 3, 4 y 5.
- Camacho y Cañones, D. Manuel, 3.
- Camoyán y Pascual, D. Antonio, 4.
- Campo Redondo y Fernández, D. Baldomero, 1 y 2.
- Cano y Herreroas, D. Joaquín, 4.

Cánovas del Castillo y Cejada, don Francisco, 1, 2, 3 y 4.
 Cantón y Alvarado, D. Enrique, 1, 2, 3 y 4.
 Capitán y Fernández, D. José, 1, 2, 3, 4 y 5.
 Cárdenas y Pastor, D. Ramón de, 3.
 Carid y Vázquez, D. Juan, 2, 3 y 4 y póliza del 5.º
 Caro y Corrales, D. Baldomero, 4 y 5 y legalizar 1.º y 2.º
 Carrasco y de la Barrera, D. José, 4 y legalizar el 1.º
 Carreño y Martín, D. F. Javier, 1, 2, 3, 4 y 5.
 Carretero y Serrano, D. Manuel, 4.
 Carrillo y Guerrero, D. José, 4.
 Casanova y Alvarez, D. Manuel, 3 y legalizar el 1.º y 2.º
 Casas Grande, D. Cándido, 4.
 Casso y Romero, D. Domingo, 1 y 4.
 Castellanos y Díaz, D. Ramón, 4.
 Castelló y Madrid, D. José, 2 y 3.
 Castro y Fernández, D. Valentín, 1, 2, 3 y 4.
 Castro y García, D. Francisco, 1, 2, 3 y 4.

Cabreiros y Curiescas, D. Alberto, 1, 2 y 4.
 Cerdá y de Eguizabal, D. Alejandro, 4.
 Cervera y Mata, D. Cándido, 3 y 4.
 Corvera y Sáez, D. Antonio, 1, 2, 3, 4 y 5.
 Cid y Abad, D. Fructuoso, 4 y 5.
 Clavero y Balaguer, D. Mariano, legalizar el 2.º
 Clavijo y Matut, D. José, 3.
 Coco y Delgado, D. José, 1, 2, 3 y 4.
 Coello y Castañón, D. Joaquín Julio, 4.
 Collado y Arce, D. Federico, 1, 2, 3, 4 y 5.
 Collantes y Bueno, D. Francisco, 2, 3, 4 y 5.
 Colmenero y San, D. Odón, póliza del 5.º
 Conde-Salazar y Baena, D. Luis, 4.
 Conde y Vilches, D. Ramón, 4.
 Corazón García, D. Alberto, 1, 2, 3 y 4.
 Cornago y Fernández, D. Eusebio, 3 y 4.
 Corral y Fernández, D. Emiliano, 4 y póliza del 5.º
 Cortés y Alonso, D. José Manuel, 1 y 4.
 Crespo y López-Monjardín, D. José María, 3 y 4.
 Cruz y Hurtado de Mendoza, D. Francisco, 4 y legalizar el 1.º

Cuadra y García, D. José, 1, 2, 3, 4, 5 y pago de 20 pesetas.
 Cuesta y Baena, D. Manuel, 4.
 Cuesta y Gómez, D. Juan de la, 4.
 Cueva y Gómez, D. Francisco, 4.
 Cuevas y Pinto, D. Enrique, 4.
 Chacón y Santonja, D. Francisco, 4.
 Chapa y Cubells, D. Leopoldo, 3 y 4.
 (Se continuará.)

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA
 Concurso de ascenso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se convocarán por concurso de ascenso las plazas vacantes de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas de primera enseñanza de este distrito universitario que á continuación se expresan, y que han correspondido al referido turno, según los datos recibidos de las Secretarías de las respectivas Juntas:

PROVINCIA	PUEBLO	GRADO de la Escuela.	CLASE de la plaza.	Sueldo anual. — Pesetas.
Escuelas de niños.				
Madrid	Madrid	Elemental	Maestro	2.750
Idem	Idem	Superior	Auxiliar	2.000
Idem	Idem	Elemental	Idem	1.650
Ciudad-Real	Daimiel	Idem	Maestro	1.100
Idem	Almadén	Idem	Idem	1.100
Idem	Calzada de Calatrava	Idem	Idem	1.100
Idem	Mambrilla	Idem	Idem	1.100
Idem	Pedro Muñoz	Idem	Idem	1.100
Idem	Puertollano	Idem	Idem	1.100
Cuenca	Villamayor de Santiago	Idem	Idem	1.100
Idem	Mota del Cuervo	Idem	Idem	1.100
Toledo	Ocaña	Idem	Idem	1.100
Idem	Consuegra	Idem	Idem	1.100
Idem	Santa Cruz de la Zarza	Idem	Idem	1.100
Idem	Puebla de Don Fadrique	Idem	Idem	1.100
Escuelas de niñas.				
Madrid	Madrid	Elemental	Maestra	2.750
Ciudad-Real	Valdepeñas	Idem	Idem	1.650
Idem	Santa Cruz de Mudela	Idem	Idem	1.100
Cuenca	Villamayor de Santiago	Idem	Idem	1.100
Toledo	Quintanar de la Orden	Idem	Idem	1.100
Idem	Villafraña de los Caballeros	Idem	Idem	1.100
Idem	Menasalbas	Idem	Idem	1.100
Escuelas de párvulos.				
Ciudad-Real	Almadén	Elemental	Maestra	1.100

Podrán aspirar á dichas plazas en las Escuelas de niños los Maestros, y en las de niñas las Maestras que sirvan en propiedad en las del grado respectivo, y en las de párvulos, las que sirvan ó hayan servido esta clase de Escuelas ó tengan derecho declarado para concursarlas por las disposiciones vigentes, siempre que reúnan las demás circunstancias señaladas en el artículo 48 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, ó se encuentren en los casos de excepción de éste, determinados por las vigentes disposiciones.

Las instancias de los aspirantes se dirigirán al Rectorado de la Universidad Central, y se presentarán en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de la misma, de once á doce, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, quedando cerrada la admisión el último

de dichos días, aunque éste sea festivo, en la citada hora.

No se admitirán dichas instancias si no se exhibe en el acto de la presentación la cédula personal corriente del interesado, ó cuando esté fechada fuera de esta Corte, si no está reseñada en el texto con los particulares que exige el artículo 8.º de la Instrucción vigente sobre las mismas.

Tampoco serán admitidas las que se presenten ó reciban fuera de plazo, sin otra excepción que las dirigidas, según queda prevenido, cuando se acredite haberlas depositado en alguna Administración de Correos dentro de término.

En las peticiones de admisión al concurso los interesados expresarán taxativamente el orden de preferencia con que desean obtener las vacantes comprendidas en este anuncio; además, los que acudan á igual clase de concurso en otros distritos universitarios, deberán decir

cuántas plazas en todos ellos solicitan, y la preferencia con que las desean obtener.

A cada instancia se acompañará necesariamente la hoja de méritos y servicios del aspirante, cerrada y firmada por el mismo y certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, ó por el de la Delegación Regia de primera enseñanza, según donde esté sirviendo el aspirante, y visada por el Presidente ó Delegado Regio, dentro del plazo de admisión, en la forma que determina el artículo 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902 y el artículo 42 del Reglamento citado.

Las circunstancias de preferencia en este concurso serán las siguientes: Para las Escuelas y Auxiliares de Madrid, las marcadas en el artículo 21 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902, y para las demás vacantes, las señaladas respecto al concurso de ascenso en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Con arreglo á lo prescrito en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los que acudan al concurso no podrán hacer renunciación de sus pretensiones, y los que se nombren estarán obligados á aceptar el cargo, declarándose vacante la plaza que desempeñen. Sólo se exceptuarán de esta regla los Maestros consortes que, acreditando debidamente esta circunstancia, soliciten condicionalmente, conforme al Real decreto de 5 de Abril de 1907.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 31 de Marzo de 1909.—El Rector, R. Conde.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

CONVOCATORIA PARA EXÁMENES DE INGRESO EN 1909

Aspirantes á alumnos oficiales.

Debiendo efectuarse en esta Escuela exámenes de ingreso en los meses de

Junio y Septiembre próximos, con sujeción á lo dispuesto en el capítulo 1.º, título 4.º del Reglamento de la misma, aprobado por Real decreto de 12 de Agosto de 1900, queda abierto el plazo de admisión de solicitantes y de matrícula desde el día 1.º de Mayo próximo venidero, teniendo en cuenta la orden de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 12 de Junio de 1908, disponiendo con carácter general:

«1.º Que en lo sucesivo los candidatos á ingreso que por causa justificada no hayan solicitado las matrículas dentro del plazo reglamentario, pueden verificarlo, mediante el pago de derechos dobles, desde el 16 al 31 de Mayo, sirviendo estas matrículas para concurrir á exámenes ordinarios y extraordinarios.

«2.º Que los candidatos que presenten sus solicitudes de matrícula en el mes de Junio, abonando asimismo derechos dobles, sólo puedan concurrir á los exámenes extraordinarios de Septiembre.»

Los candidatos efectuarán los ejercicios con arreglo á los programas é instrucciones aprobados por Real orden de 4 de Abril de 1902, y Reales decretos de 4 de Marzo de 1904 y 17 del mismo mes

de 1905, que reforman los artículos 51, 52, 53 y 65 del citado Reglamento.

Las instancias dirigidas al Director de la Escuela, deberán presentarse en la Secretaría de la misma, cualquier día no festivo, de *mañana á noche* de la mañana.

Los candidatos que soliciten examen definitivo habrán de acompañar á la solicitud de matrícula para dicho examen, además de los documentos que se expresan en el artículo 52 del Reglamento vigente de esta Escuela, reformado por el citado Real decreto de 17 de Marzo de 1905, la partida de nacimiento legalizada en forma, si el candidato no fuere de Madrid, debiendo ser oficial el certificado de matemáticas que han de presentar los candidatos.

Terminado el plazo de admisión de solicitantes, fijará la Secretaría en el cuadro de anuncios de la Escuela, los días en que habrán de efectuarse los exámenes.

Los derechos de matrícula, académicos y de inscripción que han de satisfacer los candidatos, serán los que expresa el siguiente cuadro, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 16 de Abril de 1896 y el Reglamento vigente de esta Escuela:

EXÁMENES	ASIGNATURAS	DERECHOS DE		
		MATRÍCULA	ACADÉMICOS	INSCRIPCIÓN
		Pesetas.	Pesetas.	Pts. Cts.
Previo.....	Dibujo lineal.....	15	10	2,50
	Idioma francés.....	10	5	2,50
	Idioma inglés.....	10	5	2,50
Definitivo.....	Geometría descriptiva.....	15	10	2,50
	Cálculo infinitesimal.....	15	10	2,50

EXÁMENES DE LAS MATERIAS DE INGRESO PARA LOS ALUMNOS LIBRES

Con arreglo á lo que dispone el artículo 110 del Reglamento de la Escuela, los alumnos libres que pretendan probar alguna de las asignaturas del ingreso oficial ante los Tribunales de la Escuela, deberán solicitarlo del Director, expresando que lo hacen en el concepto de alumnos libres, y satisfaciendo los derechos que señala el cuadro anterior para los alumnos oficiales.

Se recuerda á dichos alumnos libres, que lo mismo está matrícula, que la necesaria para examinarse de las materias que comprende la enseñanza oficial de la Escuela, están sometidas á lo que prescribe el artículo 112, que dice lo siguiente:

«Artículo 112. La matrícula vale sólo durante el año académico para el cual ha sido concedida. Habrá dos épocas de examen. La primera de exámenes ordinarios, desde el 15 de Mayo al 30 de Junio; la segunda de exámenes extraordinarios, desde el 1.º al 29 de Septiembre.

«Las inscripciones ó matrículas solicitadas antes de 1.º de Mayo, dan derecho á dos exámenes por asignatura: el primero en la época de exámenes ordinarios, y el segundo en la de extraordinarios si no se hubieran presentado á los primeros ó hubiesen sido en ellos suspenso.»

«Las inscripciones solicitadas antes de 1.º de Septiembre sólo darán derecho al examen de la segunda época, ó sea en los extraordinarios.»

Madrid, 24 de Marzo de 1909.—El Director, Mariano Cardenera.—Rubricado. Hay un sello de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Universidad de Oviedo.

Tribunal de oposiciones á las Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas anuales, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Junio último.

Los señores opositores á las mencionadas Escuelas, se servirán concurrir al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, y hora de las nueve, á los quince días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si el indicado fuere festivo, para el comienzo de los ejercicios.

Con arreglo á lo dispuesto, ocho días antes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Escuela, los cuestionarios correspondientes.

Los aspirantes admitidos que no hayan completado su documentación, se servirán llenar este requisito, antes de dar principio las oposiciones, quedando en otro caso excluidos de las mismas, sin ulterior recurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 1.º de Abril de 1909.—El Presidente del Tribunal, Felipe González Calzada.

Dirección Universitaria de ZARAGOZA.

Convocatoria para las oposiciones á las plazas de Profesoras de música, vacantes en las Escuelas Normales de Maestras de Zaragoza y Teruel.

Las señoras opositoras relacionadas en la GACETA de 16 del actual, aspirantes á dichas plazas, se servirán concurrir el día 22 de Abril próximo, á las diez de la

mañana, á la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital.

Zaragoza, 31 de Marzo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Miguel Arnanadas.

SUBASTAS

Dirección General de Administración.

Según participa telegráficamente el Alcalde del Astillero, provincia de Santander, el Ayuntamiento de dicha localidad, por acuerdo adoptado el día 1.º del actual ha suspendido la subasta que debía celebrarse el 5 de este mes, para emitir un empréstito, con destino á las obras de abastecimiento de aguas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid, 2 de Abril de 1909.—El Director general, A. Maciá de la Bárcena.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública en el trayecto de entre ruadas 5ª autonómica de Peñaranda de Bracamonte y Carretera, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca y subalterna de Peñaranda de Bracamonte, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del

título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo á diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Salamanca, el día 6 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—269

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Tineo á Pola de Allande, bajo el tipo máximo de 4.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Oviedo, Tineo y Pola de Allande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Oviedo, el día 6 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D... (F. de T.), natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—270

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo desde Ciudad-Rodrigo á Gata bajo el tipo máximo de 2.490 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Dirección de Co-

reos, Administraciones Principales de Salamanca y Cáceres y estafeta de Ciudad Rodrigo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dichas oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Dirección General el día 6 del mismo mes á las doce horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—271

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Deva á Ondárron, con dos hijuelas una de Ondárron ó Marquina, y otra de Ondárron á Lequeitio, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y en las Administraciones de Guipúzcoa, Vizcaya, Deva, Lequeitio y Marquina, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dichas Oficinas postales, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 30 de Marzo de 1909.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—272

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 87.318,63 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las trece del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignando por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Cartagena á Mazarrón, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S.—244

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Frómista á Valdespina, por Tamasa, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 148.326,18 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 26 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.450 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la carretera de Frómista á Valdespina por Támara, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—245

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Pontevedra al muelle de Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 39.313.15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones, y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Pontevedra al Grove al muelle de Pontevedra, provincia de Pontevedra se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—246

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Coruña á Pontevedra al muelle de Pontevedra, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 51.790 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 18 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de la de Coruña á Pontevedra al muelle de Pontevedra, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—247

Fábrica de Armas de Toledo, Artillería.

ANUNCIO

Debiendo adquirirse por medio de segunda subasta pública 121 toneladas de carbón de brezo, 82 toneladas de carbón de piedra y 4.230 litros de aceite común, se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 24 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de Juntas de esta Fábrica, ante el Tribunal de subastas, formado con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias.

Se admitirá la concurrencia de la Industria extranjera, pero siendo preferida la producción nacional, si el precio no excede de un 10 por 100, conforme se especifica en los pliegos de condiciones.

Los precios límites que han de servir de base en la expresada subasta, son los siguientes:

Cada tonelada de carbón de brezo, 90 pesetas; cada tonelada de carbón de piedra, 57 pesetas, y cada litro de aceite común, 1,54 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la oficina directiva todos los días no feriados, de nueva á doce de la mañana.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel del sello del timbre clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, aunque éstas se hallen salvadas, redactándose precisamente con arreglo al siguiente modelo:

Sr. Presidente del Tribunal de subastas de la Fábrica de Armas de Toledo.

El que suscribe, vecino de (tal parte), habitante en la calle de (tal, número tantos), enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el número (tantos) de la GACETA DE MADRID del día (tantos) de (tal mes), ó bien en el número (tantos) del *Boletín Oficial* de esta

provincia, del día (tantos) de (tal mes), (según cite el proponente), documentos relativos a la contratación en subasta pública con destino a la Fábrica de Armas de Toledo, de (tal cantidad), de (tal artefacto), se compromete a efectuar la entrega al precio de (tantas pesetas y céntimos), expresándolo en letra por la unidad a que se refiere el precio límite fijado, acompañando la garantía exigida y cédula personal.

(Fecha y firma del proponente.)

Las indicadas proposiciones se presentarán durante media hora antes de la señalada para dicho acto, entregándolas al señor Presidente del Tribunal de subastas, que estará constituido con igual antelación, quien dispondrá sean aquéllas numeradas por el orden de presentación, bajo el concepto de que, una vez principiado dicho acto, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

A dichas proposiciones habrán de acompañar precisamente sus autores la carta de pago que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó en sucursales de ella en provincias, el del 5 por 100 del valor total de los efectos, con arreglo al precio límite fijado, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó en valores del Estado admisibles, según la legalización vigente; advirtiéndose que, si el depósito se efectúa en valores del Estado, deberá acreditarse dicha garantía por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos. Toledo, 30 de Marzo de 1909.—El Corresponsal Director, Juan López Palomo.

S—282

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Anuncio de subasta para contratar la impresión del «Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia.

El día 14 de Junio próximo, y hora de las once del mismo, en el despacho de esta Delegación, bajo mi presidencia, y con asistencia de los señores Interventor y Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario que corresponden, tendrá lugar la subasta para contratar la impresión del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Alicante, 30 de Marzo de 1909.—El Delegado de Hacienda, Luis Sein-Rébutace.

Pliego de condiciones a que ha de sujetarse la subasta para la impresión del «Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales» de esta provincia, que tendrá efecto el día 14 de Junio próximo, y hora de las once de la mañana, en el despacho oficial de la Delegación de Hacienda.

1.ª El rematante quedará obligado a publicar el *Boletín de Ventas de Bienes Nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de las subastas de bienes que radiquen en la provincia y los de arriendo de la misma.

Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se eleven respecto al Ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera a ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto que se destina.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios a los originales que se le remitan por la Adminis-

tración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y repitiendo a su costa los que hubiese equivocados.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tinta ó mano, con exclusión del continuo, y de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello del Estado y de igual calidad, que estará de manifiesto en las oficinas de la Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de letra que se empleará en dicha impresión será del cuerpo oco del ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares de que constará cada tirada será el de 300, que habrá de entregarse inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualesquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se originen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá a nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precios entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho alguno de abono en caso contrario, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle prescrito y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se suscitaren entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agotar la gubernativa.

9.ª La fianza de que se trata en la condición 7.ª consistirá en 300 pesetas, que se consignarán en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marquen las disposiciones vigentes.

10.ª Para tomar parte en la subasta han de consignarse precisamente 30 pesetas en metálico en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo. Este depósito será devuelto a los licitadores, excepto al rematante, al cual se le retendrá hasta que se apenebe el remate por la Dirección general del Ramo y lleve el adjudicatario la condición que precede, debiendo además presentar los licitadores en el acto de la subasta el recibo de la contribución industrial del último trimestre, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de Octubre de 1904.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 35 céntimos de peseta el pliego de impresión, y si el pedido de ejemplares fuese mayor que el número de los estipulados, se le abonarán éstos al precio de contrato.

12.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, previa la presentación de la correspondiente cédula

la personal, y acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se admitirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, transcurrida la cual se dará lectura a los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará la correspondiente escritura por éste, dentro del término del tercer día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por mensualidades vencidas, previa presentación de la oportuna cuenta y expedición del libramiento por la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho oficial de la Delegación de Hacienda de esta provincia, siendo presidida por el Ilmo. Sr. Delegado, con asistencia del Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Notario público.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que lo convenga.

17.ª La publicación del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá que se anuncien las subastas de los bienes en el *Boletín General de Ventas* ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que falte al otorgamiento de aquélla, a lo que previene el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo a la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto con fecha de ..., en ... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de la provincia de Alicante, se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Alicante, ... de ... de ...

(Firma del interesado.)

S—281

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

Rafael Villos Gascoñ, Recaudador y agente de Contribuciones ó Impuestos de la Zona de Ayora.

Hago saber: Que en los expedientes de Apremio por Contribución Rústica del pueblo de Ayora, se halla en descubierto D. Francisco Mas Juliá por las siguientes cantidades:

	Pesetas.
1903.....	35,97
1907.....	32,28
1905.....	30,80
1905.....	30,83

Impartan las cuotas. 129,93

Presentados los mandamientos de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad para la inscripción de la finca objeto de la contribución que se persigue, el señor Registrador dice lo siguiente:

«Hecha la anotación ordenada en este mandamiento en cuanto a la mitad proindivisa de la finca embargada en el tomo 85 libro 37 de Ayora, folio 53, número 736 al margen de la inscripción 2.ª, y no admitida en cuanto a la otra mitad de finca por resultar inscrita a favor de doña Camila Bernabeu Satorres.»

En su consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID* a la D.ª Camila Bernabeu Satorres, cuyo domicilio se ignora por la Alcaldía y por esta Agencia, a que en el término de cinco días siguiente al expresado débito sin recargo alguno, advirtiéndole que, de no verificarlo, se expedirá certificación para la declaración del Apremio de primer grado.

Y para que conste expido la presente, que firmo en Ayora, a 20 de Marzo de 1909. El Agente, Rafael Viñes.—Conforme; el Tesorero, J. Pérez Caballero.—V.º R., El Delegado de Hacienda, Burgos. P—920

Recaudación de Contribuciones de Bólliga.

D. Marcelino García Torrecilla, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Bólliga.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que tramito contra los herederos de D. Isidoro Arribas, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha procedido al embargo de fincas en la forma siguiente:

	Líquido Imponible	Pesetas.
Una tierra en este término municipal y partido de Valdeasvudas, de cabida de 5 celemines, equivalente a 26 áreas 84 centiáreas, que linda por el Norte, cerro; Sur, la linde; Este, Rafael Muñoz, y Oeste, Gregorio Abarea; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	
Otra en los arroyos del Consejo, de cabida de 10 almudes, equivalente a 221 áreas, que linda por el Norte, Gregorio Abarea; Sur, Juan Martínez; Este, Gregorio Soria, y Oeste, cerro; con un líquido imponible de catorce pesetas.....	14,00	
Otra en Fuente del Béido, de cabida de 10 celemines, equivalente a 51 áreas 65 centiáreas, que linda por el Norte, cerro; Sur, camino del Villar; Este, camino del Villar, y Oeste, Pedro Moreno; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00	
Otra en la Fuente de la Cavidad, de cabida de 5 celemi-		

	Líquido Imponible	Pesetas.
nes, equivalente a 26 áreas 83 centiáreas, que linda por el Norte, camino de Terralba; Sur, río; Este, Justo Higuera, y Oeste, linde; con un líquido imponible de tres pesetas.....	3,00	
Otra más arriba que la anterior, de cabida de 5 celemines, equivalentes a 36 áreas 23 centiáreas, que linda por el Norte, camino de Terralba; Sur, el río; Este, Julián Carballo, y Oeste, linde; con un líquido imponible de tres pesetas.....	3,00	
Otra en el Encanado, de cabida de 6 celemines, equivalente a 32 áreas 19 centiáreas, que linda por el Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Clemente Blanco, y Oeste, se ignora; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00	
Otra donde termina el Encanado, de cabida de 6 celemines, equivalente a 32 áreas 19 centiáreas, que linda por el Norte, se ignora; Sur, el río y camino de Terralba; Este, se ignora, y Oeste, Santos Lain; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00	
Otra en la Pontozuela, de cabida de un almud, equivalente a 32 áreas 19 centiáreas, que linda por el Norte, río; Sur, Juan Martínez; Este, Barranco, y Oeste, se ignora; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00	
Otra en Peratavis, de cabida de 12 celemines, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas, que linda por el Norte, Conde de Cabarrás; Sur, se ignora; Este, barranco, y Oeste, camino; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	
Otra más arriba que la anterior, de cabida de 6 celemines, equivalente a 32 áreas 19 centiáreas, que linda por el Norte, Tomás Martínez; Sur, Aciselo Niño; Este, barranco, y Oeste, linde; con un líquido imponible de tres pesetas.....	3,00	
Otra en la Veguilla, de cabida de 5 celemines, equivalente a 26 áreas 83 centiáreas; que linda por el Norte, camino de Terralba; Sur, senda; Este, Dámaso Lain, y Oeste, Saturnino Videl; con un líquido imponible de dos pesetas.....	2,00	
Otra en el piso de Juan Gómez, de cabida de 4 celemines, equivalente a 21 áreas 46 centiáreas, que linda por el Norte, senda; Sur, Capellanía de Olivares; Este, José Cano, y Oeste, Capellanía de Olivares; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00	
Otra paradero de Santa Lucía, de cabida de 2 celemines, equivalente a 10 áreas 73 centiáreas, que linda por el Norte, camino de Terralba; Sur, río; Este, Gregorio Abarea, y Oeste, Castillo Carballo; con un líquido imponible de tres pesetas.....	3,00	

	Líquido Imponible	Pesetas.
Otra en el Area de la Fuente Nueva, de cabida de un cuarto de celemines, equivalente a una área 36 centiáreas, que linda por el Norte, camino; Sur, Gregorio García; Este, se ignora, y Oeste, Juan Julián Abarea; con un líquido imponible de una peseta.....	1,00	
Otra detrás de las Casas, de cabida 3 celemines, equivalente a 16 áreas 9 centiáreas, que linda por el Norte, se ignora; Sur, Pablo Alocán; Este, Juan Pío López, y Oeste, casa de Nicolás Martínez y Felipe Lain; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	
Otra encima de Valdegarcía, de cabida de 3 celemines, equivalente a 16 áreas 9 centiáreas, que linda por el Norte, se ignora; Sur, camino; Este, Lloecos, y Oeste, Juan Pío López; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	
Otra en el Navarzo, de cabida de 6 celemines, equivalente a 32 áreas 19 centiáreas, que linda por el Norte, se ignora; Sur, se ignora; Este, Juan Pío López, y Oeste, Rufino López; con un líquido imponible de dos pesetas.....	2,00	
Otra en el Barranco del Pago, de cabida de 7 celemines, equivalente a 37 áreas 56 centiáreas, que linda por el Norte, Camino; Sur, Linde; Este, Francisco Blanco, y Oeste, Miguel Encinas, con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	
Otra en el Barranco del Molino, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas, que linda por el Norte, camino; Sur, Dámaso Lain; Este, Pablo Blanco, y Oeste, Francisco Blanco, con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00	
Otra en la carreta del Caballo, de cabida de una fanega, equivalente a 64 áreas 40 centiáreas, que linda por el Norte, camino; Sur, riscos; Este, Sinfaroso Nolo, y Oeste, cerro, con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00	
Otra en el camino de Culebras, de cabida de 3 celemines, equivalente a 96 áreas 51 centiáreas, que linda por el Norte, linde; Sur, barranco; Este, Francisco Blanco, y Oeste, barranco; con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00	
Otra en Vallejo de la Cueva, de cabida de 2 fanegas, equivalente a 128 áreas, que linda por el Norte, Agustín Moreno; Sur, Felipe Sans; Este, cerro, y Oeste, cerro; con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00	
Otra en Santa Ana, de cabida de 3 almudes, equivalente a 23 áreas 59 centiáreas, que linda por el Norte, camino; Sur, Pedro Moreno; Este, camino, y Oeste, cerro; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	

LÍQUIDO IMPONIBLE Pesetas.	LÍQUIDO IMPONIBLE Pesetas.	LÍQUIDO IMPONIBLE Pesetas.	
Otra en dicho sitio de Santa Clara, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, cerro; Sur, camino de Albarañer; Este, camino, y Oeste, Nemesio Niño; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	Un pajar en la calle de la Iglesia, que linda: espalda, calle de la Plaza; derecha, Matías Sevilla; izquierda, calle de Molina, y frente, dicha calle; con un líquido imponible de tres pesetas.....	3,00
Otra encima del Hociño, de cabida de 6 celemines, equivalente á 32 áreas 19 centiáreas, que linda: Norte, Barranco; Sur, camino del corral del Hociño; Este, camino de Albarañer, y Oeste, Barranco; con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00	Una cueva en la Cañada; linda: derecha, entrando, linde y finca de Francisco Blanco; izquierda, Luis Bonilla; espalda, el cerro; con un líquido imponible de una peseta cincuenta céntimos.....	1,50
Otra encima de dicho sitio, de cabida de 8 celemines, equivalente á 42 áreas 93 centiáreas, que linda: por el Norte, linde; Sur, linde; Este, Pedro Moreno, y Oeste, linde, con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	Otra en dicho sitio; linda: espalda, herederos de Pascual Lain; derecha, era de Félix Moreno, é izquierda, herederos de Ventura Soria; con un líquido imponible de tres pesetas.....	3,00
Otra en las Cabezuclas, de cabida de 2 fanegas, equivalente á 128 áreas, que linda: por el Norte, Lilecos; Sur, el camino de Gascuña; Este, Lilecos, y Oeste, Lilecos, con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	Otra en dicho sitio, que linda: espalda, herederos de Pascual Lain; derecha, Ventura Soria, é izquierda, la sonda; con un líquido imponible de dos pesetas veinticinco céntimos....	2,25
Otra en el Prado del Parral, de cabida de 8 celemines, equivalente á 32 áreas 19 centiáreas, que linda: por el Norte, Sinfórico Niño; Sur, Nemesio Niño; Este, linde, y Oeste, barranco; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	TOTAL.....	290,75
Otra en el Vallojo del Parral, de cabida de 6 celemines, equivalentes á 26 áreas 89 centiáreas, que linda: por el Norte, Antonio Viejobueno; Sur, Santos Laino; Este, Conde de Cabarrús, y Oeste, Conde de Cabarrús; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00	<p>Y como el contribuyente de referencia no tiene su residencia en este pueblo, ni se conoce su domicilio, se lo notifica el embargo por medio del presente edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el <i>Boletín Oficial</i> y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.</p> <p>Bólliga á 20 de Marzo de 1909.—Marceliano García. P—354</p>	
Otra en San Roque, de cabida de 12 celemines, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, camino de la Ventura; Sur, Río Viejo; Este, Juan Martínez, y Oeste, Alberto Agudo; con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00	<p>Recaudación de Contribuciones zona de La Roda, término municipal de Villalgordo. <i>Contribución Rústica.</i></p> <p>Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad se ha dictado con fecha de hoy la siguiente</p> <p>«<i>Providencia.</i>—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Abril próximo, á las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.</p> <p>Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, ó en el <i>Boletín Oficial</i>, si se trata de capital de provincia, y por pregón en el acto del remate.</p> <p style="text-align: right;"><i>Nombre del deudor.</i></p> <p>Fulgencio Culebras Esija; importe del débito, 374,87, pesetas.</p> <p>Y refiriéndose á usted la anterior providencia se la notifico en la forma que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900.</p> <p>En Villalgordo á 20 de Marzo de 1909. El Recaudador, Constantino Rodríguez. P—337</p>	
Otra encima de la Fuente del Ardacho, de cabida de 3 fanegas, equivalente á 193 áreas, que linda: por el Norte, se ignora; Sur, riscos; Este, Rufino López, y Oeste, Juan Martínez; con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00		
Otra en la Hoya de los Ruños, de cabida de 2 fanegas, equivalente á 128 áreas, que linda: por el Norte, cerro; Sur, río; Este, barranco, y Oeste, Bernabé Ruiz; con un líquido imponible de diez pesetas.....	10,00		
Otra en la sonda del Palomar Viejo, de cabida de 3 celemines, equivalente á 16 áreas 9 centiáreas, que linda: por el Norte, se ignora; Sur, idem; Este, Alberto Agudo, y Oeste, sonda; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00		
Otra en la era de Luis Bonilla, de cabida de 3 celemines, equivalente á 16 áreas, 9 centiáreas, que linda: por el Norte, río; Sur, linde; Este, Vicente Piqueras, y Oeste, se ignora; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00		
Otra en la Hoya de los Perales, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, linde; Sur, río; Este, se ignora, y Oeste, Santiago Castebianos; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00		
Otra en los entrecaminos de la Carrera del Caballo, de cabida de 4 fanegas, equivalente á 257 áreas, que linda: por el Norte, Caucicos; Sur, camino; Este, el cerro, y Oeste, Pedro Bonilla; con un líquido imponible de ocho pesetas.....	8,00		
Otra en el prado de Mingo Lucio, de cabida de 3 almudes, equivalente á 96 áreas 59 centiáreas, que linda: por el Norte, se ignora; Sur, Francisco del Pozo; Este, linde, y Oeste, se ignora; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00		
Otra en el camino de Valdecañas, de cabida de 3 fanegas, equivalente á 193 áreas, que linda: por el Norte, Luis Bonilla; Sur, camino de Valdecañas; Este, cerro, y Oeste, camino de Valdecañas; con un líquido imponible de ocho pesetas.....	8,00		
Otra en los Enebrales, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, Julián Blanco; Sur, cerro; Este, Gregorio Abarea, y Oeste, cerro; con un líquido imponible de cinco pesetas.....	5,00		
Otra en la Pillilla de los Moros, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, camino de Culebras; Sur, Este, y Oeste, el cerro; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00		
Otra en dicho sitio, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centiáreas, que linda: por el Norte, cerro; Sur, linde; Este, camino de Culebras, y Oeste, linde; con un líquido imponible de cuatro pesetas.....	4,00		
<i>Fincas urbanas.</i>			
Una casa en la calle Delmajo de la Iglesia; linda: derecha, entrando, Ambrosio Lain; espalda, Marcos Cordente, é izquierda, Gregorio Abarea; con un líquido imponible de cuarenta y dos pesetas.....	42,00		

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Negociado de Industrial.

Año 1909.

RELACIÓN NOMINAL de los señores médicos y médicos-cirujanos que se han provisto en el actual año de la patente especial creada por Real decreto de 13 de Agosto de 1894, para ejercer su profesión en los distritos municipales de esta provincia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de la patente.	IMPORTE Pesetas.
1	D. Vicente Sáez	Albarracín	3. ^a	21 »
2	» Octavio Hernández	Bronchales	3. ^a	21 »
3	» Julio Yuste	Gea	3. ^a	21 »
4	» Federico Rivelles	Orihuela	3. ^a	21 »
5	» Pedro Sáez Ibáñez	Terriente	3. ^a	21 »
6	» Alberto Langa Pardos	Alba	3. ^a	21 »
7	» Cándido García Sebastián	Cella	3. ^a	21 »
8	» Escolástico Herrero Gómez	Ojosnegros	3. ^a	21 »
9	» Tomás López Campos	»	3. ^a	21 »
10	» Francisco Alemany Beeh	Santa Eulalia	3. ^a	21 »
11	» Manuel P. Alcoderi	Torreclac reel	3. ^a	21 »
12	» Casimiro Sanz Blasco	Villafranca	3. ^a	21 »
13	» Juan Andrés Izquierdo	Villarquemado	4. ^a	42 »
14	» José Manuel López	Alcañiz	3. ^a	63 »
15	» Enrique Calma Morolló	Idem	3. ^a	63 »
16	» Eduardo Jimeno Romero	Idem	3. ^a	63 »
17	» Epifanio García Ibáñez	Idem	3. ^a	21 »
18	» Leoncio Serrot Gunret	Calanda	3. ^a	21 »
19	» Mariano Jarque Guarot	Idem	3. ^a	21 »
20	» Jesús Alvarez González	Castelsorás	3. ^a	42 »
21	» Joaquín Balaguer Bañolas	Torreclilla-Alcañiz	3. ^a	21 »
22	» Francisco Velázquez	Belmonte	3. ^a	21 »
23	» Emilio Tollo Muro	Codoñera	3. ^a	21 »
24	» José Peralta Lorenzo	Ginebrosa	3. ^a	21 »
25	» Domingo Beltrán	Mazoleón	3. ^a	21 »
26	» Santos Tena	Idem	3. ^a	21 »
27	» Tomás Solor Carrecher	Torrevelilla	3. ^a	21 »
28	» Amancio Hernando	Valdealgorfa	3. ^a	21 »
29	» Eduardo Muro Paredes	Valjunquera	3. ^a	21 »
30	» Manuel Pandos Cascón	Calamocha	3. ^a	21 »
31	» Manuel Martínez Díaz	Bello	3. ^a	21 »
32	» José Barbarrós Lorente	Lechago	3. ^a	21 »
33	» Enrique Sanz López	Lugo de Giloca	3. ^a	21 »
34	» Félix Serraller Mañano	Navarrete	3. ^a	21 »
35	» Jesús Ibart Cantin	Tornos	3. ^a	21 »
36	» Julio Valero Bernabé	Fuentes Claras	3. ^a	25,25
37	» Mariano Navarro Julián	Monreal	3. ^a	26,25
38	» Abel García Ferrer	Idem	3. ^a	21 »
39	» Pascual Villén Rubio	Blancas	3. ^a	21 »
40	» Angel Aguar	Caminreal	3. ^a	21 »
41	» Andrés Alcalde Crespo	Odón	3. ^a	21 »
42	» Ponciano Sarriónas	Torrijo	3. ^a	21 »
43	» Pelayo Marqués Albalate	Hijar	1. ^a	94,50
44	» Juan José Monzón Gálvez	Idem	2. ^a	21 »
45	» Clemente Tomprado Poza	Azaña	3. ^a	21 »
46	» Mariano Lozón Simón	Castellnou	3. ^a	42 »
47	» Sintoriano Lucalla Comaridiel	Puebla de Hijar	2. ^a	42 »
48	» Mariano Mínguez López	Samper	3. ^a	26,25
49	» Moisés Martín Clavería	Albalate	3. ^a	26,25
50	» Ramón Espinosa Coiduras	Idem	3. ^a	21 »
51	» Francisco Magallón Sanz	Allora	2. ^a	52,50
52	» José González Ferrández	Andorra	3. ^a	21 »
53	» Tomás Quintana Calleja	Ariño	3. ^a	21 »
54	» Miguel Franco Magallón	Oliete	2. ^a	42 »
55	» Pedro Lán	Urrea	3. ^a	21 »
56	» Alfredo Alogro	Loscos	3. ^a	21 »
57	» Enrique Pina Núñez	Monforte	3. ^a	21 »
58	» José Carnals	Muniesa	3. ^a	21 »
59	» Mariano Valero	Plou	3. ^a	21 »
60	» Juan Noarve Martelo	Vivó	3. ^a	21 »
61	» Francisco Fraj Pascual	Idem	3. ^a	21 »
62	» Fermín García	Argente	3. ^a	21 »
63	» Manuel Valero	Bañón	3. ^a	21 »
		Suma y sigue		1.680 »

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de la patente.	IMPORTE — Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>		1,680 »
64	D. Manuel Lázaro Royo.....	Barrachina.....	3. ^a	21 »
65	» Mariano Pedro Herrero Sancho.....	Torrequilla-Rebollar.....	3. ^a	21 »
66	» Ignacio Ucedo Conde.....	Utrillas.....	3. ^a	21 »
67	» Rafael Lorenzo Lario.....	Mora.....	3. ^a	26,25
68	» Agustín Rivora Cebolla.....	Idem.....	3. ^a	26,25
69	» Francisco Maicas García.....	Alealá.....	3. ^a	21 »
70	» Carlos Primo.....	Formiche Alto.....	3. ^a	21 »
71	» Florencio Izquierdo Benodieto.....	Linares.....	3. ^a	21 »
72	» Benjamín Usón Bandrés.....	Mosqueruela.....	3. ^a	21 »
73	» Olegario Ortí Androu.....	Puertomingalvo.....	3. ^a	21 »
74	» José Conclund.....	Rubielos de Mora.....	3. ^a	21 »
75	» José Sanahuja.....	Idem.....	3. ^a	21 »
76	» Juan Dolz Pérez.....	Arcos.....	3. ^a	21 »
77	» Mariano Bochas Ferrer.....	Abejuola.....	3. ^a	21 »
78	» Ernesto Gonzalvo.....	Albentosa.....	3. ^a	21 »
79	» Bernabé Polo.....	Manzanera.....	3. ^a	21 »
80	» Rafael Pérez Vázquez.....	Noguerauelas.....	3. ^a	21 »
81	» Pedro Martín Mata.....	Olba.....	3. ^a	21 »
82	» Cesáreo Olba.....	San Agustín.....	3. ^a	21 »
83	» Sebastián Casinos.....	Sarrión.....	3. ^a	21 »
84	» Leoncio Valiente.....	Torrijas.....	3. ^a	21 »
85	» Manuel García.....	Valbona.....	3. ^a	21 »
86	» Constantino Rives Tarín.....	Allambra.....	3. ^a	21 »
87	» Darío Cañizal Loscos.....	Coladas.....	3. ^a	21 »
88	» Joaquín Maicas.....	Cuovas Labradas.....	3. ^a	21 »
89	» Manuel Amador Boullón.....	Perales.....	3. ^a	21 »
90	» Emilio Arbinas.....	Valderrobros.....	3. ^a	21 »
91	» Justo Laguna Simón.....	Becoite.....	3. ^a	21 »
92	» Roque Hernández.....	Idem.....	3. ^a	21 »
93	» Vicente Darás Estobo.....	Crestas.....	3. ^a	21 »
94	» Conrado Barves.....	Fuentespalda.....	3. ^a	21 »
95	» Leoncio Aguilar Marín.....	Mouroya.....	3. ^a	21 »
96	» Antonio Garrando Fernández.....	Ponarroya.....	3. ^a	21 »
97	» José M. ^a Sabal Andrés.....	Ráfales.....	3. ^a	21 »
98	» Jorge Latorre.....	Calacoite.....	2. ^a	52,50
99	» Domingo Foz.....	Fresneda.....	3. ^a	21 »
100	» Francisco Martínez.....	Pertellada.....	3. ^a	21 »
101	» Orenelo Meneé.....	Torre del Compto.....	3. ^a	21 »
102	» Carlos González Fernández.....	Báguena.....	3. ^a	21 »
103	» Francisco Clivot Arido.....	Burbáguena.....	3. ^a	21 »
104	» José Jimeno Benodieto.....	Cneatón.....	3. ^a	21 »
105	» Manuel Martínez Díaz.....	San Martín.....	3. ^a	21 »
106	» José Pérez Ricarte.....	Ateorisa.....	3. ^a	21 »
107	» Juan Urdazpal.....	Idem.....	3. ^a	21 »
108	» Antonio González.....	Berge.....	3. ^a	21 »
109	» Pío Zaera Mallén.....	Foz-Calanda.....	3. ^a	21 »
110	» Fermín Moliner Cortés.....	Molinos.....	3. ^a	21 »
111	» Manuel Fernández Fuertes.....	Ternel.....	4. ^a	47,25
112	» Miguel Ibáñez Gómez.....	Idem.....	4. ^a	47,25
113	» Antonio Sancho Baltos.....	Idem.....	4. ^a	47,25
114	» Jesús Remón.....	Idem.....	4. ^a	47,25
115	» Víctor Martín Eced.....	Idem.....	4. ^a	47,25
116	» Rogelio Martín Blesa.....	Idem.....	4. ^a	47,25
117	» Roberto Gómez Cordobés.....	Idem.....	4. ^a	47,25
118	» Ramiro Guillén Ibáñez.....	Idem.....	4. ^a	47,25
119	» Francisco Piquer Jordán.....	Idem.....	4. ^a	47,25
120	» Timoteo García Simón.....	Idem.....	4. ^a	47,25
121	» Vicente Muñoz García.....	Idem.....	4. ^a	47,25
122	» Anselmo Pomar Sánchez.....	Idem.....	4. ^a	47,25
123	» Julián García Cebrián.....	Idem.....	4. ^a	47,25
124	» Juan Rodrigo Castelló.....	Castelloto.....	3. ^a	21 »
125	» Pablo Gasque.....	Aguaviva.....	3. ^a	21 »
126	» Marcos Conde Olite.....	Cantavieja.....	3. ^a	21 »
127	» Gilberto Pallarés Eced.....	Iglesuela.....	3. ^a	21 »
128	» Alejandro Lorenzo Escorihuela.....	Idem.....	3. ^a	21 »
129	» Agustín Guerrero Cuartero.....	Más de las Matas.....	3. ^a	21 »
130	» Eduardo García Cnoca.....	Mirambel.....	3. ^a	21 »
131	» Tomás Ibáñez Domeque.....	Parras-Castelloto.....	3. ^a	21 »
132	» Alberto Gargallo Muniesa.....	Santolea.....	3. ^a	21 »
133	» Jaime Rigual Bochas.....	Tronchón.....	3. ^a	21 »
134	» Zeilo Nebot Navarroto.....	Puebla-Valverde.....	3. ^a	21 »
135	» José Morono Sánchez.....	Cáscante.....	3. ^a	21 »
136	» Eduardo García Rivas.....	Cedrillas.....	3. ^a	21 »
137	» Juan Vilateta González.....	Villal.....	3. ^a	21 »
		<i>Suma y sigue</i>		3,617,25

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Clase de la patente.	IMPORTE
				Pesetas.
			<i>Suma anterior.....</i>	3.617,25
138	D. Manuel Ros Mateo.....	Altiaga.....	3. ^a	21 »
139	» Luis Cherluy Malvido.....	Camarillas.....	3. ^a	21 »
140	» Gregorio Casamayor.....	Castel de Cabra.....	3. ^a	21 »
141	» Tomás Ferrer Artobal.....	Estorceuel.....	3. ^a	21 »
142	» Manuel Mateo Serrano.....	Ejulvo.....	3. ^a	21 »
143	» José Felio López.....	Fortanote.....	3. ^a	21 »
144	» Francisco Bases Santos.....	Jarque.....	3. ^a	42 »
145	» Daniel Cortés.....	Villarlüengo.....	3. ^a	21 »
146	» Jesús Aguilar García.....	Villarroya.....	3. ^a	21 »
147	» Aristides Ocabo.....	Montalbán.....	3. ^a	21 »
148	» Marcos Peña.....	Alacón.....	3. ^a	21 »
149	» Basilio Gómez López.....	Alcañino.....	3. ^a	21 »
150	» Timoteo Martín.....	Blesa.....	3. ^a	21 »
151	» Mesías Quílez.....	Obón.....	3. ^a	21 »
		TOTAL GENERAL.....		3.932,25

RESUMEN.

CLASE DE PATENTES.	NÚMERO DE PATENTES	BASE DE RECLUTACIÓN	NÚMERO	IMPORTE DE CUOTAS PESETAS.
1. ^a	1	9. ^a	1	94,50
2. ^a	2	9. ^a	2	105 »
2. ^a	5	10. ^a	5	210 »
3. ^a	3	8. ^a	3	189 »
3. ^a	6	9. ^a	6	157,50
3. ^a	120	10. ^a	120	2.520 »
4. ^a	13	7. ^a	13	614,25
4. ^a	1	8. ^a	1	42 »
TOTAL.....	151	»	151	3.932,25

Torrel, 5 de Marzo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Bernardino de Ochoa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Amavida.

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año de 1908, fué comprendido el mozo Luis Pérez Fernández, hijo de José y Ceferina, natural de Amavida, partido de Piedrahíta, provincia de Avila, de veintiún años de edad, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma por medio del oportuno anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se ha presentado al acto de la revisión de excepciones, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado el Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasionó su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley, y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Amavida, 28 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Bartolomé Hernández. M—945

Alcaldía Constitucional de Arévalo.

En el alistamiento de esta ciudad correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Eloy del Brio Bodego y Feliceo Calvo Ayuso, naturales de Arévalo, partido judicial del mismo, provincia de Avila, de veinte años de edad, de profesión ú oficio ignorados, cuyos sujetos á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales y condenándoles al pago de los gastos que ocasionó su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los individuos de referencia para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley, y por lo que respecta las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura de los mencionados prófugos, poniéndoles á mi disposición con las seguridades necesarias caso de ser habido.

Arévalo, 24 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Manuel Martín.—P. S. M., Florencio Zarza Roldán. M—919

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Para que produzca sus efectos en el expediente incoado á instancia del mozo Victoriano Pérez Morató, alistado en este distrito séptimo, en méritos de la excepción determinada por el caso 4.^o del artículo 87 de la ley de Reclutamiento, que alega para eximirse del servicio militar, fundándose en la desaparición ó ignorado paradero de su padre José María Pérez Rubio por más de diez años, se invita á cuantas Autoridades y particulares adquieran ó vayan adquiriendo datos y noticias sobre el paradero ó situación actual de dicho individuo, se dignen producirlas en las Oficinas de este distrito, sitas en la calle de la Cruz-Cubierta, de esta ciudad, número 104, á cuyo efecto hay que tener en cuenta que el supuesto desaparecido, que en la actualidad tendrá unos cuarenta y seis años de edad, desapareció del seno de su familia, desde la villa de la Junquera, provincia de Gerona, en Junio de 1894, sin dar noticias ulteriores de su destino ni de su actual residencia.

Barcelona, 12 de Marzo de 1909.—El Teniente Alcalde, F. Layret. M—921

Alcaldía Constitucional de Breña Alta.

D. José María Rodríguez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Breña Alta, provincia de Canarias.

Hago saber: Que celebrado el día de ayer ante el Ayuntamiento de mi presidencia el acto de la clasificación y declaración de soldados para el Reemplazo del año actual, han dejado de concurrir al mismo los mozos que se relacionan a continuación, declarados soldados, cuyo paradero se ignora; y se los cita, llama y emplaza, por medio del presente edicto, para que en término imperrograble de treinta días, se presenten ante esta Alcaldía a cumplir sus deberes militares; advirtiéndoles que, de no efectuarlo, se instruirán en su contra los respectivos expedientes de prófugo, conforme al capítulo 11 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y se los irrogará, por consiguiente, los perjuicios que la misma ley determina.

Nombres y apellidos de los mozos.

2. Armando Arrocha Cáceras, hijo de José María y Vicenta.
3. Antonio Concepción Pérez, de Marceliano y Juana.
4. Gregorio Botín Sánchez, de Juan y Antonia.
6. Juan Pérez García, de Juan y Juana.
7. Miguel Alvarez de la Cruz, de Antonio y Francisca.
11. Carlos Pérez García, de José y Agustina.
17. Juan Sicilia Rodríguez, de José Antonio y Paula.
19. José Camacho García, de Juan Felipe y Josefa.
20. José Castañeda Pérez, de Mauricio y Juana.
21. José Burrios Alvarez, de Antonio y Juana.

Broña Alta, 9 de Marzo de 1909.—José María Rodríguez.—El Secretario, Gumer-sindo Galván. M—920

Alcaldía Constitucional de Bohonal de Ibor.

No habiéndose presentado al mozo Abdón Flores Rodríguez, hijo de Sebastián y de Angela, número 3 del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condona consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, a fin de ser remitido a disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes que sirvan procurar la busca y captura y remisión a esta Alcaldía del mencionado prófugo o su presentación a la Comisión mixta.

Bohonal de Ibor a 27 de Marzo de 1909. El Alcalde, Nicolás Gómez. M—922

Alcaldía Constitucional de Calamonte.

D. José Movilla Rico, Alcalde Constitucional de Calamonte (Badajoz).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de Febrero último, acordó, por analogía a lo que estableció la Regla 4.

del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento, excluir del Alistamiento al mozo Felipe Alfonso Salazar Suárez, hijo de Diego y Dolores, que nació en esta villa el 23 de Enero de 1888, por considerarlo en ignorado paradero desde hace más de veinte años; sin perjuicio de incluirlo en el que es forma para el Reemplazo próximo, si se tuviere conocimiento de su residencia.

Calamonte a 10 de Marzo de 1909.—José Movilla.—El Secretario, Juan Lopic. M—924

Alcaldía Constitucional de Casas de los Pinos.

D. Francisco Lapuente y Rojo, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente individual que se sigue en esta Agencia contra D. Francisco Valero, por débitos de Contribución Territorial correspondientes a los ejercicios de 1888 a 89 al 1907 y 1.º y 2.º trimestre del año 1908, se ha procedido al embargo de la siguiente finca: Una tierra enclavada en el término municipal de Casas de los Pinos y en el paraje denominado «Charco de las Palomas», de haber 13 fanegas, equivalentes a ocho hectáreas, 37 áreas y 15 cantáreas, linda por Saliente D. Ramón Mesía y Poniente, camino de la Raya.

Y hallándose comprendido el deudor como de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente que por triplicado se entrega a la Tesorería de Hacienda para que sea inscrita en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Casas de los Pinos a 19 de Marzo de 1909.—El Agente, Francisco Lapuente. P—923

Alcaldía Constitucional de Castrillo de Don Juan.

No habiendo comparecido a los actos de alistamiento, rectificación, así como al de clasificación y declaración de soldados, el mozo Pablo Bartolomé Antón, hijo de Juan y Baltasara, fallecidos éstos, de ignorado paradero aquél, que le correspondió el número 3 del sorteo. El Ayuntamiento, previo expediente tramitado en conformidad al artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazo, lo ha declarado prófugo, con indemnización de gastos, por lo cual se le cita, llama y emplaza por el presente anuncio, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para que comparezca ante mi Autoridad, a fin de ser puesto a disposición de la Exema. Comisión mixta, rogando a la vez a todas las Autoridades, procedan a la busca y captura del expresado mozo, y su remisión a esta Alcaldía ó Comisión mixta de Palencia.

Castrillo de Don Juan a 17 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Natalio Martínez. M—925

Alcaldía Constitucional de la Iglesuela.

D. Ruperto Herradón Alonso, Alcalde constitucional de esta villa de la Iglesuela provincia de Toledo.

Hago saber: Que en el alistamiento de este pueblo correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Tomás Girón Fernández, hijo de Santiago y de Martina, natural de esta villa, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de veinte años de edad jornalero, cuyo sujeto, a pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y de-

claración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente con arreglo a lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento declarándole prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

En su virtud se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la ley; y por lo que respecta a las autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndolo a mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Las señas personales son: estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño obscuro, delgado, nariz achatada, poca barba; cuando se ausentó de ésta, según noticias, a país extranjero, según se sospecha, Buenos Aires (República Argentina), Derguiz del Pacífico, vestia pantalón de pana, sombrero negro, blusa azul, faja negra de lana y alpargata abierta.

Iglesuela, 28 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Ruperto Herradón.—El Secretario, Guillermo Gómez de Agüero. M—946

Alcaldía Constitucional de Quismundo.

Instruido el expediente que previene el artículo 109 de la vigente ley de Reemplazos, y declarado prófugo el mozo Felipe Alonso Sánchez, natural de esta villa, hijo de Hipólito y de Fausta, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, por no haberse presentado al acto de clasificación y declaración de soldados celebrado el día 7 del actual, como mozo que obtuvo el número 3 del sorteo, ni ser representado por nadie en dicho acto, se ruego a las Autoridades que sepan el paradero del mozo procedan a su captura y conducción a disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Toledo.

Quismundo (Toledo), 29 de Marzo de 1909.—El Alcalde actual, Julio del Castillo. M—948

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía General Española de Minas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio de 1908, a Junta general ordinaria de Accionistas, a efectuar el día 21 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42, segundo.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos podrá efectuarse, hasta el día 16 del corriente, en el domicilio social.

Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Vogel. N—745

Sociedad minera «La Botella».

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1908, a Junta general ordinaria de Accionistas, a efectuar el día 21 del actual, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42, segundo.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse, hasta el día 15 del corriente, en la casa de Banca

de los Sres. J. Salcedo, hijo y Compañía ó en el domicilio social.
 Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Vogel. 744

Sociedad Anónima para la Exportación de vinos y licores, Oronoz, Borbolla y Compañía.
Balanza al 31 de Diciembre de 1908. Octavo ejercicio.

ACTIVO	Pesetas.
Vinos, cascos y enseres.—Valor de los existentes.....	138.492,87
Acciones en cartera.—Importe de las existentes...	450.000
Marca Alberto. Romero y Compañía.—Su costo.....	50.896,75
Fondos en Bancos y cuentas corrientes.—Importe de los saldos á nuestro favor.	43.293,75
La Caja.—Existencia en efectivo.....	819,45
Diversos deudores.—Importe de los saldos á nuestro favor.....	200.021,88
Gastos de instalación.—Su saldo.....	18.120,82
Efectos á cobrar.—Importe de los existentes en cartera.....	36.893,68
Partidas en suspenso.—Su saldo.....	235.291,91
SUMA EL ACTIVO.....	1.173.831,12
PASIVO	
Acreedores varios.—Importe de los saldos á su favor.	168.342,89
Efectos á pagar.—Obligaciones pendientes.....	5.493,23
Capital.—2.000 acciones á pesetas 500 cada una.....	1.000.000
SUMA EL PASIVO.....	1.173.831,12

Jerez de la Frontera, 31 de Diciembre de 1908.—R. Lynch. X—736

Sociedad Industrial Asturiana «Santa Bárbara»
 En cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 del próximo mes de Abril, á las once de la mañana, en el domicilio social, Regente Jaz, 3, bajo, con el fin de examinar y, en su caso, aprobar la cuentas correspondientes al último ejercicio.
 Para asistir á esta Junta es preciso poseer, al menos, diez acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del día 22 de Abril del corriente año en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales ó en los siguientes Establecimientos:
 Oviedo: Banco Asturiano y Casas de banca.
 Gijón: Banco de Gijón.
 Bilbao: Banco de Bilbao y Banco de Comercio.
 Oviedo, 29 de Marzo de 1909.—El Secretario, Luis Veroterra. X—732

Compañía Pizarrera de Villar del Rey.
 Esta Compañía, con sujeción á lo que disponen los artículos 8, 9 y 11 de sus Estatutos, convoca á Junta general para el día 25 del actual en el domicilio de su Presidente, Totuán 5, primero, á las diez de la mañana.—El Secretario, E. Díez Galló. X—742

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Marzo de 1909.

ACTIVO	28 Febrero 1909	31 Marzo 1909.
	Pesetas.	Pesetas.
Accionistas.....	50.000.000	50.000.000
Caja y Banco de España.....	5.894.873,35	3.680.864,98
Cartera de efectos.....	1.526.130	1.520.607,75
Cartera de valores.....	20.170.750,67	22.274.580,50
Préstamos hipotecarios.....	119.852.635,93	120.084.027,09
Idem á corto plazo.....	575.000	552.500
Idem á Corporaciones.....	606.000,44	604.029,64
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad.....	2.479.691,52	2.479.691,52
Semestres á cobrar de préstamos hipotecarios..	1.906.743,87	1.736.099,70
Préstamos sobre valores y dobles.....	7.678.887,50	8.271.912,50
Créditos sobre valores.....	1.671.997,58	1.551.842,12
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	994.077,85	986.812,12
Idem fd. vendidas á plazos.....	518.636,57	495.980,37
Varios.....	914.769,85	1.021.723,15
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.090.541,40	1.612.111,74
Cuentas corrientes.....	430.493,45	1.285.560,50
Gastos generales:		
Ejercicio de 1908.....	419.911,90	"
Ejercicio de 1909.....	86.264,29	120.805,48
Valores nominales en depósito.....	241.157.991,16	243.442.491,16
	437.985.097,38	441.731.640,97
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.966.447,67	3.966.447,67
Idem especial.....	1.121.144,92	1.121.144,92
Cédulas hipotecarias.....	118.221.897,80	120.031.897,80
Varios.....	1.725.973,41	1.492.557,35
Cuentas corrientes.....	12.247.460,64	11.991.563,59
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	772,76	772,76
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.930.600	2.413.920
Idem y amortización por pagar.....	817.522,47	783.557,21
Efectos á pagar.....	11.081,24	11.527,39
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios....	3.651.587,68	3.541.130,98
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	1.175.981,64	1.175.981,64
Ejercicio de 1908.....	1.455.045,96	1.024.565,47
Ejercicio de 1909.....	451.590,08	679.072,03
Acreedores por valores nominales en depósito	241.157.991,16	243.442.491,16
	437.935.097,38	441.731.640,97

Madrid, 31 de Marzo de 1909.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º, El Gobernador, J. de Laiglesia. X—750

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.
 En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de la Compañía, su Consejo Administrativo convoca á los señores Accionistas y Obligacionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 28 del corriente mes de Abril, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.
 Con arreglo á lo que disponen dichos Estatutos, la Junta general quedará legalmente constituida el expresado día, cualquiera que sea el número de acciones y obligaciones previamente depositadas, y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Accionistas y Obligacionistas presentes y representados. Tienen derecho á tomar parte en la Junta general á que se convoca, los señores Accionistas y Obligacionistas de la Compañía que posean, por lo menos, 25 acciones ó 24 obligaciones primitivas,

y las depositen para este objeto seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos autorizados legalmente, así como en otros Establecimientos de crédito, á juicio del Consejo.
 En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada depositante recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones ó obligaciones ó el de una y otra clase de títulos que posea, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.
 Los que deseen concurrir á la repetida Junta general, podrán depositar al efecto sus títulos hasta el día 22 inclusive del mes corriente, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables de nueve á doce de la mañana.
 Barcelona, 3 de Abril de 1909.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cénarro. X—747

Sociedad minera del «Coto Rosita».

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio de 1908, á Junta general ordinaria de Accionistas, á efectuar el día 21 del actual, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42, segundo.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos podrá efectuarse, hasta el día 16 del corriente, en el domicilio social.

Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Secretario, C. Sainz de Grageda.

X-743

Sociedad Minera «El Guindo».

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca, para la aprobación de la Memoria y Cuentas del ejercicio de 1908, á Junta general ordinaria de Accionistas, á efectuar el día 20 del actual, á las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, Carrera de San Jerónimo, 42, segundo.

El depósito de acciones que prescriben los Estatutos, podrá efectuarse, hasta el día 15 del corriente, en el Banco Alemán Transatlántico, Banco de Castilla, ó en el domicilio social.

Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, G. Vogel.

X-761

Sociedad Hidráulica Santillana

Balanza de 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO

	Pesetas.
Maquinaria, aparatos y líneas.....	2.804.608,72
Canales, presas, tuberías y obras de fábrica.....	4.106.651,28
Concesiones, terrenos y molinos.....	1.641.618,07
Obras en construcción.....	1.862.959,91
Material en almacén.....	155.069,00
Útiles y herramientas.....	110.901,21
Mobiliario y libros.....	17.914,29
Gastos de constitución y emisión.....	145.325,20
Deudores varios.....	137.052,13
Cajas y Banqueros.....	573.520,09
Dividendo á cuenta ejercicio de 1908.....	150.000,00
Primas á amortizar.....	261.313,93
TOTAL.....	11.969.933,86

PASIVO

Capital.....	5.000.000,00
Obligaciones.....	5.000.000,00
Plazas.....	78.315,50
Acreedores varios.....	729.315,85
Fondo de amortización.....	525.000,00
Idem de reserva.....	4.780,41
Sobrante de beneficios de ejercicios anteriores.....	122.857,16
Intereses de obligaciones á pagar.....	119.747,65
Cupones de acciones á pagar.....	404,55
Reserva para el pago de impuesto de utilidades.....	51.415,68
Beneficio en la explotación en 1908.....	338.097,06
TOTAL.....	11.969.933,86

PERDIDAS Y GANANCIAS

Pesetas.

Gastos:	
Centrales productoras.....	82.538,74
Consumidores varios de energía..	73.439,05
Alumbrado Cárcel Modelo.....	8.716,80
Alumbrado Inclusa, Maternidad y Hospital.....	851,50
Alumbrado de pueblos.....	11.239,61
Fábrica de harinas.....	176.785,70

Contribuciones é impuestos:	
Contribución industrial.....	»
Contribución territorial.....	1.709,71
Impuestos.....	9.208,16
10.917,87	

Alquileres y seguros:	
Alquileres.....	4.342,67
Seguros.....	1.548,50
5.891,17	

Varios:	
Gastos generales..	35.000,00
Intereses, comisiones y descuentos.....	244.888,73
Fondo de amortización.....	170.000,00
Impuesto de utilidades.....	51.415,68
694.899,15	

Beneficio de la explotación.....	338.097,06
1.032.996,21	

Productos:	
Venta de energía.....	897.218,71
Venta de luz.....	129.194,10
Fábrica de harinas.....	4.500,00
Alquiler de contadores.....	2.083,40
1.032.996,21	

Reparto que propone el Consejo de Administración:	
6 por 100 dividendo.....	300.000,00
5 por 100 del remanente á reserva estatutaria.....	1.904,85
5 por 100 al Consejo de Administración.....	1.904,85
Sobrante á cuenta nueva....	34.287,36
338.097,06	

Madrid, 31 de Diciembre de 1908.—Visto bueno.—El Presidente, el Marqués de Santillana.—El Director Gerente, Antonio González Echarte. X-751

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo tomado por la Junta general ordinaria de Accionistas, celebrada el 31 de Marzo último, ha dispuesto repartir un dividendo del 3 por 100, ó sean 13,905 pesetas por acción, como complemento al ya repartido por los beneficios obtenidos durante el pasado año de 1908, quedando á cargo de la Sociedad el pago de los impuestos de utilidades y timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará, desde el día 4 del corriente, en el «Banco Español de Crédito», en Madrid, y en las oficinas de los Sres. M. Arnús y Compañía, en Barcelona, contra cupón número 8 de las acciones.

Madrid, 2 de Abril de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Santillana. X-752

Alambres del Cadagua.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria para el día 24 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sitas en Alonsótegui, á cuyo fin recuerda á dichos señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

Bilbao, 27 de Marzo de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Zubiria.

X-720

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 17 de Mayo próximo, á las diez y media de la mañana, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 17.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1908, así como la substitución de los Administradores cuyas funciones han terminado.

Tienen derecho á asistir á dicha Junta los Accionistas que posean por lo menos 50 acciones.

Los Sres. Accionistas que deseen concurrir á la Junta deberán depositar sus títulos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español de Crédito, 69, Rue de la Victoire, y en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid, 26 de Marzo de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.

X-734